

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		244.086.946
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		234.211.440
	01	Libre		234.211.440
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.875.486
	02	Del Gobierno Central		9.875.486
	029	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		9.875.486
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24		GASTOS		244.086.946
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.617.381
	03	A Otras Entidades Públicas		92.588.091
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	79.461.973
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	03	514.400
	410	Pensiones Cuenca del Carbón - Ley 19.129 de 1992	15	12.611.718
	09	A Unidades o Programas del Servicio		29.290
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	14	29.290
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
32		PRÉSTAMOS		7.559.180
	04	De Fomento		7.559.180
	002	Municipalidades	04, 11, 12	7.559.180
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		143.910.355
	03	A Otras Entidades Públicas		143.910.355
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05, 13	59.375.050
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	46.101.553
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	9.425.169
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	18.047.007
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	9.875.486
	112	Municipalidades (Programa Recuperación Espacios de Alto Valor Social)	10	1.086.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.

Se deberá publicar semestralmente, en el sitio web institucional de transparencia activa, sobre los avances y ejecuciones presupuestarias de la presente glosa. En dicho informe se deberá incluir, comparativamente, cuáles son los criterios de asignación de sectores rurales y urbanos.

02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$ 56.674.189 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país. El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año en curso, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre. En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

Las municipalidades deberán rendir los recursos transferidos conforme establece la Resolución N°2 de 2026, de la Contraloría General de la República. Los recursos aprobados deberá ser ejecutados en el mismo año presupuestario en que sean transferidos, de lo contrario se deberán aplicar las normas sobre la materia, contenidas en la citada Resolución N°2 de 2026, de la Contraloría General de la República.

b) \$ 22.787.784 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, con servicios de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2027, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2026, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2026.

Sobre los recursos de la letra b), hasta el 31 de marzo, las municipalidades deberán enviar un informe a SUBDERE, con copia a la Dirección de Presupuestos, con el detalle del gasto ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior, clasificándolo por servicio financiado, región, municipio, listado de empresas, servicio entregado por cada empresa, monto pagado, y fecha de pago, por cada empresa. Además del estado de las rendiciones y el monto rendido por el o los ejercicios anteriores.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una resolución con el monto correspondiente a cada municipio, que será determinado previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo dicho monto por el número total consolidado de trabajadores multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponible.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará en su sitio web institucional de transparencia activa copia de las resoluciones que distribuyen los recursos de las letras a) y b).

03 Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación y mantención de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N°21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana, los criterios de focalización involucrados.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

5

- Miles de Pesos \$

215.807

Lo anterior, para tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa.

La presente glosa incluye hasta \$ 150.000 miles de los recursos del programa para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°21.020 y el reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable, los que no deberán superar el 5% del monto del Fondo Concursable.

04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2026 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.015 de 2015, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2027, mediante una o más resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$28.479.598 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará en su sitio web institucional de transparencia activa en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe detallando los aportes reembolsables autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio destinatario. Se debe indicar el nivel del uso del tope máximo indicado en el inciso anterior, junto con el detalle de cuántos de los recursos autorizados en el año corresponden al pago de aportes reembolsables comprometidos en ejercicios anteriores.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Los proyectos de costo total inferior a 3.000 UTM quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación incluye \$ 41.433.475 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 25% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2026, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar el 30 de marzo del año 2027, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, considerando como factor la información sobre rendición de proyectos finalizados proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

b) El 75% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de los recursos, según lo establecido por la resolución vigente sobre rendiciones de cuentas de la CGR. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejales Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en el Portal Ciudadano de Información Local la información de los recursos asignados desglosados por región, provincia y comuna.

Trimestralmente, la información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Durante el año 2027 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 19.440.205 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará semestralmente, en su sitio web institucional de transparencia activa, los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipalidad destinatarias listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, especificando su código.

Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en el inciso anterior, junto el detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2027 corresponden al pago de mayores gastos comprometidos en años previos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará semestralmente, en su sitio web institucional de transparencia activa, el estado de las rendiciones de las municipalidades destinatarias de los recursos de esta asignación.

06 Estos recursos se destinarán a municipalidades, y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto, para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización, además, de contribuir a la conectividad rural en

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

telecomunicaciones.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario, y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas, para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud, y cementerios, y de recintos o inmuebles de propiedad municipal, o sobre los cuales el municipio sea titular de un derecho real de usufructo debidamente inscrito, destinados a servicios públicos, de abasto, de carácter comercial o productivo, tales como mercados municipales y ferias libres.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas que permitan mitigar los efectos de la escasez hídrica y eficiencia energética, tales como reutilización en riego de aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, sistemas de potabilización de aguas, entre otras. Iniciativas de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138. Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Se podrán financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 6.000 UTM, así como el financiamiento de la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y/o recreativos, comunitarios y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el SERVIU.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales que convengan acciones en conjunto, la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2026, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección INE; datos de pobreza multidimensional, déficit de agua potable y déficit de eliminación de excretas de forma segura, según encuesta CASEN vigente; y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2027, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2027, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

Durante el año 2027 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 16.663.722 miles por sobre el monto autorizado para este Programa. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio, listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, especificando su código BIP.

Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en este inciso, junto al detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2027 corresponden al pago de mayores gastos comprometidos en años previos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios, de los recursos de esta asignación.

07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2027 podrán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo. En dicho caso, deberá aportar, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

2027 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Igualmente, con cargo a los recursos de este fondo, podrá financiarse la reposición de infraestructura del mercado municipal de Temuco, proyecto que deberá ser cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de La Araucanía. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará semestralmente, en su sitio web institucional de transparencia activa, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna, así como el estado y saldos vigentes de arrastre de los proyectos asociados al programa.

08 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría y sus modificaciones que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2027, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Las municipalidades deberán ejecutar los recursos transferidos dentro del año presupuestario en que sean aprobados y deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República.

09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, de seguridad, actividades de participación ciudadana y gobernanza, según su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por la Resolución N° 6.755, de 2016 y sus modificaciones.

Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento no móviles como parte integrante de la obra, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa y los otros programas pertenecientes al Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como el financiamiento de la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Durante el año 2027 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta \$ 4.799.517 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará, semestralmente en su sitio web institucional de transparencia activa, los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos indicados en este inciso, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio, listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, y especificando su código BIP. Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en este inciso, junto al detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2027 corresponden al pago de mayores gastos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

comprometidos en años previos.

Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará en su sitio web institucional de transparencia activa, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios destinatarios de los recursos de esta asignación.

10 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos cuyo objetivo sea la recuperación de espacios de alto valor social en las comunas que requieran intervención urgente sobre polígonos identificados y priorizados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de resolución, a fin de recuperar su normal funcionamiento.

Lo anterior podrá derivar de alguna/s de las siguiente/s situaciones como: de fuerza mayor, abandono y/o deterioro progresivo, inseguridad, urgencias o emergencias, de origen natural o social, que impacten negativamente en el normal funcionamiento de dichos espacios.

Se financiarán proyectos de recuperación de infraestructura y servicios básicos municipales o públicos, y de otras instituciones que entreguen servicios en el sector identificado, así como proyectos de recuperación de mobiliario, equipamiento y espacios públicos de uso cotidiano por la comunidad, intervenciones de fachadas, techumbres y otros . Los proyectos podrán ejecutarse sobre inmuebles municipales, bienes nacionales de uso público administrados por el municipio, bienes fiscales concesionados en favor del municipio, y en inmuebles de propiedad privada o pública que se encuentren en el área de intervención, que respondan a los fines del programa y se resguarden debidamente los intereses locales. Se podrá financiar la contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la formulación, supervisión y seguimiento de proyectos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Este programa se regirá por una guía operativa dispuesta mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, los criterios de selección de las comunas y polígonos, el listado por polígono y comuna de los proyectos a desarrollar, su descripción, monto, estado de avance (licitado, ejecución, recepcionado, etc.), estado de pago y rendiciones respectivas de los municipios. Además, se deberán enviar en dicha comunicación

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

trimestral todas las resoluciones que disponen dichas transferencias a las municipalidades respectivas. Se debe detallar además la contratación de asistencias e inspecciones técnicas (cantidad de personas, plazos, remuneraciones y listado de proyectos apoyados). Esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a la ejecución de proyectos de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía de forma previa a la elegibilidad de asignación de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Adicionalmente, en aquellos casos en que estos proyectos requieran obtener la recomendación socioeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se deberá contar con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía de forma previa a obtener dicha recomendación.

Se entenderán como de recambio masivo aquellos proyectos que tienen por objeto el reemplazo de luminarias o componentes de estas, ambos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2, de 2014, o en el Decreto Supremo N° 51, de 2015, ambos del Ministerio de Energía, o el que los reemplace.

- 12 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en forma semestral, en su sitio web institucional de transparencia activa, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento.

- 13 De manera semestral, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará en su sitio web institucional de transparencia activa el desglose por programa y comunas de las transferencias de estos recursos y copia de los actos administrativos que las dispusieron; así como cada variación presupuestaria que experimente este programa, en virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las modificaciones presupuestarias ocurridas durante el año.

- 14 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

Lo anterior, conforme lo que demande el funcionamiento de las unidades

3
28.420

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

- 15 Esta asignación incluye \$ 12.611.718 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de los recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, todas las actividades, subsidios y apoyos que se financian con este programa, indicando la cantidad de beneficiados, si el proyecto fue contratado o no, y el monto con que fue contratado. Además, se debe indicar el porcentaje de ejecución de los recursos autorizados para el programa de empleo en la Cuenca del Carbón a la fecha de envío del informe. Finalmente, en el informe del cuarto trimestre se debe además agregar la cantidad total de beneficiarios anual del programa con los proyectos contratados dicho año, por cada proyecto y a nivel de cada comuna.